

ACUERDO METROPOLITANO No. 10

(Junio 26 de 2015)

"Por medio del cual se delegan unas funciones en materia de contratación".

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con las Leyes 86 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996 y 1625 de 2013, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte y los acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 010 de 2013, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, la operación del transporte público es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien deberá ejercer el control y la vigilancia para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, los cuales podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, o por comunidades organizadas, o por particulares.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, uno de los principios del transporte público es el acceso al transporte, determinándole a las autoridades competentes el diseño y ejecución de políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda, y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.

Que en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes, la eficiente prestación del servicio de transporte, debiendo dar prioridad a los medios de transporte masivo, tal como lo determina el artículo 3 de la Ley 336 de 1996.

Que el Artículo 8° de la Ley 336 de 1996 establece que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte, entre ellas los municipios y áreas metropolitanas serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia estatal.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es autoridad de transporte masivo en virtud de lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013, los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 10 de 2013, así mismo el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1371 de 2008, definió el área de influencia del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y aprobó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá

como autoridad de transporte masivo en relación con el tren suburbano, metro, cable (masivo de alta capacidad), bus rápido (masivo de mediana capacidad) y buses alimentadores presentes y futuros en el Valle de Aburrá, correspondiéndole ejercer funciones de planificación, organización, control y vigilancia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3109 de 1997, hoy Decreto 1079 de 2015.

Que la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 9° que las autoridades administrativas, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 37 de 2007, se estableció como objetivo de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá el progreso conjunto de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con base en el ordenamiento territorial, partiendo de la integración de los modos de transporte público masivo.

Que el acuerdo Metropolitano No. 6 de 2008, modificado por el 14 de 2008 y 23 de 2009, establece directrices para el ejercicio de la autoridad de transporte masivo, determinado dentro de las competencias de la Junta Metropolitana, conceder autorización para iniciar los procesos de contratación con el fin de poner en funcionamiento el Sistema y para la prestación del servicio en las diferentes fases del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SIT-VA.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Medellín suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 413 de 2012, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y MASIVO DE PASAJEROS", el cual tiene dentro de su alcance "Adelantar los estudios técnicos que sean necesarios para la toma de decisiones que permitan ofrecer un servicio de transporte público de pasajeros ágil, cómodo, seguro y eficiente, acorde a las respectivas vigencias fiscales y los procesos contractuales que se determinen para cada caso." con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que teniendo en cuenta que la movilidad en una ciudad conurbada como Medellín no puede ser considerada de manera aislada sino desde la región metropolitana, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Medellín, suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco 404 de 2012 cuyo objeto es "APOYO PARA ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR UN NUEVO SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN ARMONÍA CON EL SISTEMA INTEGRADO

DE TRANSPORTE DEL VALLE DE ABURRÁ - SITVA." a fin de obtener una estructuración técnica, legal y financiera del nuevo sistema de transporte de la ciudad de Medellín, que contemple las diferentes modalidades de transporte como son el transporte público colectivo urbano, metropolitano y masivo.

Que en ejercicio de la autoridad de transporte masivo y en el desarrollo de los principios de economía, eficiencia y coordinación que deben regir en la planificación y organización del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, es necesario delegar en el Municipio de Medellín hasta por el término de la presente vigencia fiscal, para que adelante los procesos contractuales de licitación pública tendientes a la adjudicación de modos de transporte terrestre automotor masivo al interior de su jurisdicción, de acuerdo con la estructuración técnica, legal y financiera que resulte del alcance del Convenio Interadministrativo 404 de 2012.

Que el Municipio de Medellín en desarrollo de la implementación de nuevos servicios de transporte masivo deberá atender las siguientes premisas:

- Sostenibilidad financiera en el tiempo del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, y de los modos de transporte terrestre automotor masivo a concesionar.
- Prevalencia de los modos de transporte masivo.
- Preservación de las condiciones pactadas en las concesiones y autorizaciones existentes en las Cuencas 3 y 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA.
- Seguimiento a las condiciones establecidas en las Políticas de Movilidad Regional, el Plan Maestro de Movilidad y las competencias de la empresa Metroplús S.A. en las Cuencas 3, 4, 5 y 6 del Sistema.
- No afectación a los Convenios de Colaboración Empresarial aprobados y en vía de aprobación por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que las condiciones técnicas, legales y financieras para la implementación de los modos de transporte terrestre

automotor masivo, deberán ser revisadas y aprobadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ACUERDA

Artículo 1°. Delegar en el Municipio de Medellín, para que adelante los respectivos procesos contractuales de licitación pública de los modos de transporte terrestre automotor masivo al interior de su jurisdicción, de acuerdo con la estructuración técnica, legal y financiera que resulte del alcance del Convenio Interadministrativo 404 de 2012, y en consonancia con las Políticas de Movilidad Regional, el Plan Maestro de Movilidad y parámetros que fije el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1°. En todo caso, antes de iniciar los procesos contractuales bajo la figura de licitación pública, el municipio de Medellín deberá contar con aval técnico, legal y financiero de la autoridad de transporte masivo.

Parágrafo 2°. La duración de la delegación será hasta el 31 de diciembre de 2015.

Parágrafo 3°. Se excluye de la presente delegación, las competencias de control, seguimiento, vigilancia y sanción, así como de las demás funciones que se derivan del ejercicio de la autoridad de transporte masivo y metropolitano de pasajeros.

Artículo 2°. Facultar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para adoptar los Parámetros necesarios que regirán la contratación, implementación y condiciones de operación del modo masivo en el Municipio de Medellín.

Artículo 3°. Publicar este Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Artículo 4°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana Virtual del día veinticuatro (24) de junio de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes junio de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ALONSO CATAÑO VÉLEZ

VicePresidente
Alcalde de Barbosa

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ

Secretario
Director Área Metropolitana